**LA ALCALDIA DE MANIZALES**, se permite publicar Resolución N°1575 del 07 de octubre de 2015, “por la cual se declara en estado de ruina un inmueble y se impone una medida correctiva de demolición”, de conformidad con lo establecido en los Art. 2, 314, 315 de la Constitución Política, el art 216 del Decreto Ley 1355 de 1970, el artículo 2.2.6.1.1.8 del decreto nacional 1077 DE 2015 y demás normas concordantes. **ARTICULO 1°: DECLARAR,** en estado de ruina e inminente peligro el de la primera planta del inmueble ubicado en la **CALLE 25 N°15-67 BARRIO SAN JOSE**, identificado con Ficha Catastral **N°01-03-0339-0020-000** y Matricula Inmobiliaria **N°100-32837** .**ARTICULO 2°:ORDENAR EL DESALOJO INMEDIATO DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN OCUPANDO LA PRIMERA PLATA DEL INMUEBLE** ubicado en la **CALLE 25 N°15-67 BARRIO SAN JOSE**, identificado con Ficha Catastral **N°01-03-0339-0020-000** y Matricula Inmobiliaria **N°100-32837**. **ARTICULO 3°**: **ORDENAR, LA DEMOLICIÓN INMEDIATA Y EL RETIRO DE LOS ESCOMBROS** del inmueble ubicado en la **CALLE 25 N°15-67 BARRIO SAN JOSE**, identificado con Ficha Catastral **N°01-03-0339-0020-000** y Matricula Inmobiliaria **N°100-32837**, que se deberá realizar dentro de los quince (15) días siguientes al desalojo total del inmueble. El retiro de los escombros tendrá disposición final en las escombreras legalmente establecidas por el Municipio. **ARTICULO 4°: ORDENAR EL CERRAMIENTO DEL LOTE**, dentro de los quince (15) días siguientes a la demolición total del mismo. Teniendo en cuenta que a través de la Resolución 0711 de 2014, la que se encuentra ejecutoriada, se ordenó demolición de la segunda planta. El retiro de los escombros tendrá disposición final en las escombreras legalmente establecidas por el Municipio, y el cerramiento deberá realizarse de conformidad con el Acuerdo 054 de 1993, con una altura mínima de 2.30 metros, ubicado en el paramento oficial y construido en materiales que garanticen seguridad y buen aspecto para la ciudad. **ARTICULO 5°:EN CASO DE NO CUMPLIRSE CON LO ORDENADO**, la demolición, el retiro de los escombros y el Cerramiento del Lote se llevará a cabo por la Administración Municipal Secretaría de Obras Públicas a costa de los implicados, costo que se hará efectivo con un recargo del (10%) adicional como gastos de administración, que se incluirán en la respectiva factura del impuesto predial, pudiendo cobrarse por Jurisdicción Coactiva si es del caso, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas por infracción a normas urbanísticas. **ARTICULO 6°**:**NOTIFICAR** por la Inspección de Control Urbano Secretaría de Planeaciónel contenido de la presente resolución al señor **GUILLERMO LEON CASTELLANOS VALVUENA**, identificado con **C.C.:4.319.881**, y las demás personas indeterminadas sea personalmente o por aviso según lo establecido en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011 .**ARTICULO 7°**:**ORDENAR LA PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en la página electrónica de la Alcaldía y en prensa en cumplimiento a lo consagrado en los artículos 37 y 73 de la Ley 1437 de 2011, trámite que deberá adelantarse por la Inspección de Control Urbano Secretaría de Planeación Municipal. **ARTICULO 8°: RECURSOS**. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011) que deberá presentarse por escrito ante el señor Alcalde, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso.